

ADDENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA "BANHPROVI" Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES, S. A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS).

ADJ-001/2017

Nosotros, **JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, Institución creada y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de abril del dos mil cinco (2005), No. 30,659 y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de noviembre de 1998; y el Artículo 31, del Decreto No. 131-98, emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), y reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2013, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de febrero del 2010, y ratificado por Acuerdo Ejecutivo número 308/2014, de fecha 10 de Octubre del año 2014, y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "EL BANHPROVI", y por la otra, **FERNANDO ELISEO QUEZADA RIVERA**, mayor de edad, soltero, Administrador Industrial, hondureño, con identidad No **0801-1980-15762**, con domicilio en



la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien actúa en su condición de Gerente de Cuentas Corporativas de la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, DE HONDURAS ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario número 08019003250060, sociedad originalmente constituida como **MEGATEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, mediante instrumento público número 09 con fecha 02 de Mayo del año 2003, autorizada por el Notario Oscar Armando Melara Murillo, inscrita bajo el número 31 y tomo 553 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, modificada a su actual denominación social el instrumento público número (7), de fecha 26 de enero del dos mil cinco (2005) autorizado por la Notaria Publica Lilian Graciela Ávila Bier de Talavera, e inscrito bajo el número 66 del tomo 582 del Registro antes mencionado, trasladada esta sociedad a la matricula número 62942, del libro de Comerciantes Sociales el Registro Mercantil del Departamento de Fráncico Morazán, Centro Asociado IP, que se lleva en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y con poder debidamente inscrito bajo instrumento número cinco (05), autorizado por la Notario **LEÓNIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, con matricula número 62942, e inscrita con el número 32186 en el Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento de Francisco Morazán, de fecha 04 de febrero del año 2016, quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATANTE**; hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA "BANHPROVI" y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES, S. A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS)**, el cual de mutuo acuerdo estipulamos las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) se celebró entre EL BANHPROVI Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES, S. A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS), en el cual el CONTRATANTE se obliga por este acto a proporcionar a EL BANHPROVI a instalar servicio de INTERNET DE 30 MBPS, con las siguientes características: 1. 30 MBPS; 2. Redundancia en el enlace de internet; 3. Un acceso de

monitoreo del ancho de banda, consumido dicha consola debe proporcionar gráficos que muestren el estado del enlace así como su consumo; 4. Certificar el enlace de internet; 5. Proporcionar el equipo necesario para el buen funcionamiento del mismo; 6. Enlace de Monitoreo; 7. Asignación de Direcciones IP Publicas 4 como mínimo, a la siguiente dirección: Edificio BANHPROVI, sita en la prolongación del Boulevard Juan Pablo II, contiguo al COLPROSUMAH (UNIVERSIDAD METROPOLITANA) Tegucigalpa; 8. Debe contar con un Call Center de atención en los casos que se requiera soporte por parte del BANHPROVI, así como brindar el mantenimiento de la funcionalidad del sistema con el equipo y técnicos necesarios, asumiendo los costos de instalación. **SEGUNDO:** El valor del Contrato es por la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 163,877.76), más el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Venta VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.24,581.66) asiendo un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L188,459.42).- **TERCERO:** Que con el propósito de adquirir todo el servicios de telecomunicaciones de una sola vez, se hace necesario homologar las fechas de contratos de servicios de telecomunicaciones del BANHPROVI.- **CUARTO:** Continúan manifestando las partes que de común acuerdo modifican la cláusula décima tercera que se refieran a la vigencia del contrato que es de seis (12) meses, contados a partir del tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), finalizando el tres (03) de marzo del año dos mil diecisiete (2017). Cuando el Contrato finalice por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo **EL CONTRATANTE** a retirar el equipo utilizado para la prestación del servicio. Por lo que la vigencia será del cuatro (04) de marzo del dos mil diecisiete al cuatro (04) de mayo del corriente año. Quedando como válidas y vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato original. **QUINTO:** Ambas partes declaramos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, en fe de lo cual firmamos el presente **ADDENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**



"BANHPROVI" y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES, S. A. DE C.V. (SERCOM DE HONDURAS), en dos ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) día del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

vaso
pb

(f) 
JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
R.T.N. 08019998393944



(f) 
FERNANDO ELISEO QUEZADA RIVERA
GERENTE DE CUENTAS CORPORATIVAS
SERCOM HONDURAS

Claro
corporaciones
Fernando Quezada
GERENCIA